



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



## **ORDENANZA MUNICIPAL N°019-2025-MDS**

Sama, 24 de octubre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de octubre de 2025, se aprobó la **ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y LAS TASAS DEL BALNEARIOS DEL DISTRITO DE SAMA**, según Acuerdo de Concejo N°072-2025-CM-MDS;

**VISTOS:**

EL ACUERDO DE CONCEJO N°72-2025-CM-MDS de fecha 24 de octubre de 2025, la ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2023-MDS, el INFORME N°0221-2025-GAT-GM/MDS, emitido por el Gerente de Administración Tributaria, el INFORME N°194-2025-RSQQ-GAJ-GM/MDS-T, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 8) del Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben “Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”;

Que, el Art. 74° y el numeral 4) del Art. 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013- EF,



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



## **ORDENANZA MUNICIPAL N°019-2025-MDS**

establece la potestad tributaria de los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la ley;

Que, la norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, se define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que, los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°016-2023-MDS, aprueba la estructura de costos y regular el establecimiento de las tasas de los servicios en balnearios en el Distrito de Sama, las cuales comprenden: Tasa por estacionamiento temporal vehicular, tasa por uso de servicios higiénicos, tasa por uso de duchas desarenadoras, tasa por duchas higiénicas, tasa por espacios para colocación de anuncio y publicidad; en las playas del Distrito de Sama y sus adyacentes, entre otras disposiciones;

Que, ante el INFORME N°0221-2025-GAT-GM/MDS el Gerente de Administración Tributaria, remite la actualización de la Ordenanza Municipal que regula la estructura de costos y las tasas de balnearios del distrito de Sama;

Que, a través del INFORME N°194-2025-RSQ-GAJ-GM/MDS-T el Gerente de Asesoría Jurídica, habiendo analizado y evaluado el expediente administrativo que contiene la Propuesta de Ordenanza Municipal: “Cuadro de Costos por Temporada de Verano, cuya meta es lograr un ordenamiento, embellecimiento y regulación de actividades, controlar el aseo, higiene y salubridad la estructura de costos y regular el establecimiento de las tasas para el servicio del balneario del Distrito de Sama. (...) Esta Gerencia de Asesoría Jurídica declara procedente, la aprobación de cuadro de costos por temporada de verano, por lo que, recomienda que remitir el presente expediente administrativo a la Gerencia Municipal, para ser derivado a la Oficina de Secretaría General para su debate y aprobación de acuerdo a sus atribuciones;

Que, mediante el ACUERDO DE CONCEJO N°072-2025-CM-MDS de fecha 24 de octubre del presente año 2025, luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, por votación unánime, en merito a sus facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánicas de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

**“ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y LAS TASAS DEL BALNEARIOS DEL DISTRITO DE SAMA”.**

### **ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO**

La presente ordenanza tiene por objeto aprobar la actualización de la estructura de costos y regular el establecimiento de las tasas para los servicios en balnearios del distrito de Sama, las cuales comprenden: tasa por estacionamiento temporal vehicular, tasa por uso de servicios higiénicos, tasa por uso de duchas desarenadoras, tasa por duchas higiénicas, tasa por espacios para realizar playazos, tasa por uso de espacios para promoción comercial y tasa por espacios para colocación de anuncio y publicidad; en las playas del distrito



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



## **ORDENANZA MUNICIPAL N°019-2025-MDS**

de sama y sus adyacentes, para el periodo temporada de verano 2025-2026 que comprende del 15 de noviembre 2025 al 15 de marzo 2026.

### **ARTÍCULO SEGUNDO. – OBLIGADOS AL PAGO**

Toda personal natural y/o jurídica que hace uso de los servicios públicos de estacionamiento temporal vehicular, servicios higiénicos, duchas desarenadoras, duchas higiénicas, espacios para realizar playazos, espacios para promoción comercial y espacios para colocación de anuncio y publicidad; en las playas del distrito de sama y sus adyacentes, para el periodo temporada de verano 2025-2026 que comprende del 15 de noviembre 2025 al 15 de marzo 2026.

### **ARTICULO TERCERO. – NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**

La obligación nace al utilizar o hacer uso de los servicios que brinda la Municipalidad Distrital de Sama en los balnearios bajo su administración.

### **ARTÍCULO CUARTO. – INFORME TÉCNICO**

Aprobar el informe técnico, que en su integridad forma parte de la presente Ordenanza, en donde se explica la estructura de costos y las tasas de los servicios públicos de estacionamiento temporal vehicular, servicios higiénicos, duchas desarenadoras, duchas higiénicas, espacios para realizar playazos, espacios para promoción comercial y espacios para colocación de anuncio y publicidad; en las playas del distrito de sama y sus adyacentes, para el periodo temporada de verano 2025-2026 que comprende del 15 de noviembre 2025 al 15 de marzo 2026.

### **ARTÍCULO QUINTO. – COSTOS DE LOS SERVICIOS Y/O TASA IMPONIBLE**

Aprobar las estructuras de los costos de los servicios públicos de estacionamiento temporal vehicular, servicios higiénicos, duchas desarenadoras, duchas higiénicas, espacios para realizar playazos, espacios para promoción comercial y espacios para colocación de anuncio y publicidad; en las playas del distrito de sama y sus adyacentes, para el periodo temporada de verano 2025-2026 que comprende del 15 de noviembre 2025 al 15 de marzo 2026.

El monto en soles de la tasa en la presente Ordenanza es de acuerdo al siguiente cuadro:

N	CONCEPTO	DESCRIPCION	TASA
1	Estacionamiento Vehicular	Por Una Hora / o Fracción	S/ 5.00 Vehículos Livianos Particulares
		Por Una Hora / o Fracción	S/ 8.00 Vehículos De Servicio Público, Vehículos Pesados
		Por día	S/ 15.00 Vehículos livianos particulares S/ 20.00 Vehículos de Servicio Público, Vehículos Pesados
2	Servicios Higiénicos	Pago Por Un Servicio	S/ 2,00
3	Duchas Desarenadoras	Pago Por Un Servicio	S/ 4,00
4	Duchas Higiénicas	Pago Por Un Servicio	S/ 5,00
5	Ambulantes	Diario	S/ 5,00



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



## **ORDENANZA MUNICIPAL N°019-2025-MDS**

6	Ambulantes	Por temporada	S/ 500,00
7	Espacio Para Playazos O Similares	Por Metro Cuadrado (M2)	S/ 3,00
8	Espacios Para Instalaciones De Anuncios Publicitarios	Por Metro Lineal (MI)/Mes	S/ 50,00
9	Búngalos Tres Cruces (temporada)	Hasta 15 m2	S/. 2,000.00
10	Búngalos Tres Cruces (temporada)	Mas de 15 m2	S/. 3,000.00
11	Búngalos Peña Colorada (temporada)	Un ambiente	S/. 1,000.00
12	Kioscos Tres Cruces	Hasta 10 m2	S/. 500.00
13	Kioscos Tres Cruces	Más de 10 m2	S/. 1,000.00
14	Kioscos Peña Colorada	Hasta 10 m2	S/. 500.00
15	Por ramadas en playa tres Cruces	máximo 10m x 15m (1-4 primeros)	S/. 4,000.00
16	Por ramadas en playa tres Cruces	máximo 10m x 15m (5-8 siguientes)	S/. 3,000.00
17	Por ramadas en playa tres Cruces	máximo 10m x 15m (9 en adelante)	S/. 2,500.00
18	Por ramadas en playa peña colorada	máximo 10m x 15m	S/. 2,500.00
19	Por ramadas en playas tres Cruces	máximo 4m x 8m (después de las ramadas)	S/. 1500.00
20	Puesto/Kiosco 3x6m	kiosko	S/ 1000.00
21	Puesto/Kiosco 3x6m	Alquiler venta de carpas y sombrillas	S/ 1000.00
22	Instalación de baños playa pozo redondo, y otros (espacio)	Hasta 20 m2	S/. 500.00
23	Ramadas playa Pozo redondo	Hasta 5 x10 metros	S/. 1,500.00
24	Kioscos en otras playas	Hasta 20 m2	S/. 500.00
25	Baños playa La Posa	CONCESION	S/. 10,000.00
26	BUNGALOS Playa Peña Colorada	CONCESION	S/. 15,000.00
27	Baños playa Peña colorada	CONCESION	S/. 10,000.00
28	BAÑOS Playa Tres Cruces 1	CONCESION	S/ 25,000.00
29	BAÑOS Playa Tres Cruces 2	CONCESION	S/ 15,000.00
30	BAÑOS Playa Tres Cruces 3	CONCESION	S/ 10,000.00

### **ARTÍCULO SEXTO. – DE AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS**

El alquiler de sombrillas y sillas en las playas del distrito de Sama, serán autorizadas de acuerdo al área designada para su uso por la Municipalidad Distrital de Sama; en el que se tendrá en cuenta los parámetros establecidos por el área de Defensa civil y el área competente, con la finalidad de no ubicar comerciantes sobre las rutas de evacuación, que serán empleadas en casos de sismos y tsunamis

### **ARTÍCULO SETIMO. – DEL PARQUEO VEHICULAR**

La Municipalidad Distrital de Sama, en atención a las acciones preliminares al presente programa antes referidas, señalizara y delimitara las zonas de parqueo y/o estacionamiento vehicular en los balnearios y playas del litoral del distrito de sama, en especial de las áreas entendidas y definidas como PLAYA, por la Ley 26856 es decir después de la franja de 50mts. De achó paralela a la línea de tal manera, debiendo conocerse la tasa de ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS, la misma que paga toda aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales determinadas por la municipalidad, recibiendo por parte de esta, una ordenada área de parqueo,



## **ORDENANZA MUNICIPAL N°019-2025-MDS**

delimitada y señalizada, en determinadas zonas de la vía pública con el fin de garantizar y dar seguridad a la estadía del público usuario que posee un vehículo.

### **ARTÍCULO OCTAVO. – KIOSCOS O PUESTOS DE VENTA**

La Municipalidad Distrital de Sama, a través de la Oficina De Desarrollo Urbano y Rural y servicios a la comunidad, deberá utilizar el desarrollo de actividades Comerciales, eventuales colocación de Kioscos y ramadas de manera armónica, ordenada, segura y en higiene, aprobando los diseños presentación y ubicación de los kioscos u otros, dedicado a tales actividades.

Entiéndase por kioscos toda aquella área definida, rodante o desmontable que ocupa un área publica autorizada y que no forma parte de edificaciones en que se desarrollen actividades comerciales, culturales, de esparcimiento o recreación.

### **ARTÍCULO NOVENO. – DE OTROS SERVICIOS Y CONDICIONES DE SEGURIDAD**

- a) La municipalidad distrital de sama, realizara las acciones conducentes a dotar en cada balneario o playas de nuestro litoral, además de los servicios antes referidos, de un Puesto de primeros Auxilios, los mismos que serán de importante ayuda y apoyo ante los posibles accidentes y/o situaciones parecidas que pudieran presentarse durante la temporada de verano, debiendo coordinarse para ello con las áreas de salud del distrito de Sama.
- b) La municipalidad Distrital de Sama, deberá proveer que a lo largo del litoral de las playas en mención se instalen suficientes recipientes o tachos de basura, con el fin de garantizar las mínimas condiciones de higiene, y salubridad, que deben reunir dichas áreas geográfica; máximo se debe considerar la gran afluencia del público usuario de las playas y el abundante calor propio de la temporada.
- c) Queda prohibida en las playas del litoral la venta ambulatoria de bebidas alcohólicas, o conteniendo comidas.
- d) La municipalidad con el objeto de alertar a los bañistas, colocaran paneles indicativos y recomendativos, respecto a si el agua del mar se encuentra apta o no para el uso recreativo o de baños, así como recomendaciones como para su adecuado mantenimiento, ello en coordinación las dependencias pertinentes.

### **ARTÍCULO DECIMO. – DE LAS SANCIONES**

Cualquier infracción a la siguiente disposición será sancionada conforme lo dispone la ordenanza municipal N° 002-2023-MDS y demás instrumentos normativos.

Asimismo, se tomarán las siguientes medidas:

- a) De incurrir en falta por primera vez, se iniciará con el cierre del negocio por una semana (7 días).
- b) De incurrir en falta por segunda vez, se iniciará con el cierre definitivo, por lo que, quedará resuelto el presente contrato, debiendo retirar todo tipo de instalación ubicada en el terreno cedido, además de quedar excluido por un periodo de 05 años para ser beneficiado.



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



## **ORDENANZA MUNICIPAL N°019-2025-MDS**

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.** - DEJAR sin efecto legal cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.** - DISPONER el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, por intermedio de la Unidad Fiscalizadora, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Sama.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.** - ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, conforme al Art. 44° numeral 4), de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General de la Entidad, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama y su respectiva notificación a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA  
NICHOLAS SANTOS CALIAYAPIMENTEL  
ALCALDE

Archivo  
C.C Alcaldía  
G.M.  
G.A.J.  
O.S.G.  
G.A.T.  
U.F.  
Interesado ( )  
Informática